



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DESPACHO SUPERIOR

RECIBIDO
16 OCT 2019

NOMBRE: Verónica
HORA: 2:20pm FOLIOS: engargolado mas copia.

Guatemala, 15 de octubre de 2019
Ref. Oficio UDAI-350-2019 NGLDL/sevs

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL

RECIBIDO
16 OCT 2019

Señor Ministro:

Se hace de su conocimiento que de conformidad con el nombramiento de Auditoría Interna No. CUA 83251-1-2019, los auditores designados realizaron auditoría de gestión a las oficinas del Programa de Aporte Económico al Adulto Mayor -PAM-, por el período comprendido del 01 de julio de 2018 al 28 de febrero 2019.

Con base a esa información y al alcance determinado, se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, a los registros, procedimientos de control interno y actividades, verificando para el efecto su documentación de soporte y como producto de esta evaluación se identificaron dos (2) hallazgos de Control Interno y uno (1) Monetario y de Incumplimiento de Aspectos Legales, por lo que luego de la comunicación de resultados, la discusión con los responsables y análisis de las pruebas presentadas, estos fueron confirmados.

HALLAZGO MONETARIO Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

HALLAZGO 1

APODERADOS DE BENEFICIARIOS EFECTUARON COBROS POSTMORTEN

HALLAZGOS DE DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO

HALLAZGO 1

EXPEDIENTES DE BENEFICIARIOS INCOMPLETOS

HALLAZGO 2

EXPEDIENTES DE BENEFICIARIOS DESACTUALIZADOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PROGRAMA DE APOORTE ECONÓMICOS
DEL ADULTO MAYOR

RECIBIDO
16 OCT 2019

Por: [Signature] Hora: 2:36pm
Guatemala, C.A.



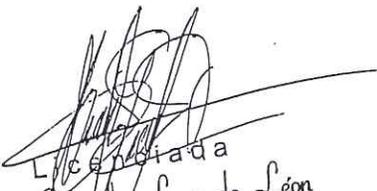
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en el informe de mérito adjunto UDAI-20-2019:

La auditoría fue practicada por los auditores: Licenciada Sandra Elizabeth Vicente Soch, (Coordinadora) y Licenciado Edwin Roberto Arana Vásquez (Supervisor).

Atentamente,


Licenciada
Nancy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Licenciado:
Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Su despacho.

Cc. Lic. José David Prado Vásquez,- Viceministro de Previsión Social y Empleo
Lic. William Alexander Godoy Alvizures,- Director de Previsión Social
Lic. Eder Vladimir López García,- Jefe del Programa del Adulto Mayor
Archivo

7a avenida 3-33 zona 9, Edificio Torre Empresarial
PBX: 2422-2500 - www.mintrabajo.gob.gt

**Juntos
avanzamos!**



Ministerio de Trabajo y Previsión Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 83251

AUDITORIA

Auditoria de Gestion - Programa de Aporte Economico al
Adulto Mayor en los registros de apoderados.

DEL 01 DE JULIO DE 2018 AL 28 DE FEBRERO DE 2019



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2019

INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	1
GENERALES	1
ESPECIFICOS	1
ALCANCE	1
INFORMACION EXAMINADA	1
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	2
HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES	3
HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	8
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	22
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	24
COMISION DE AUDITORIA	25



ANTECEDENTES

El Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor fue creado a través del Acuerdo Ministerial No. 189-2007; amparado en el Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, estas normas aseguraran el aporte económico a las personas mayores de sesenta y cinco años de edad cuyo fin es que el Estado garantice a este sector de la población, la atención de sus necesidades básicas mínimas.

OBJETIVOS

GENERALES

Verificar que el pago del aporte a los beneficiarios por medio de sus apoderados hayan sido entregados de forma transparente y que cumplan con los requisitos enmarcados en las leyes específicas y el contrato establecido entre ambas instituciones.

ESPECIFICOS

- Evaluar el Sistema Administrativo, Financiero y Operativo del Programa para establecer la confiabilidad en sus controles, procedimientos y eficiencia operativa para la rendición de cuentas.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos en la autorización de los apoderados como medio de control, para la cancelación de las cuotas de los beneficiarios del Programa.
- Determinar que la información enviada y reportadas por Banrural cuadre con la planilla y desembolsos del período a evaluar.

ALCANCE

De conformidad con el nombramiento de Auditoria Interna CUA 83251-1-2019, instruye practicar una auditoria de gestión, en el Departamento del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, por el periodo del 01/07/2018 al 28/02/2019 y a la vez dar seguimiento a cumplimiento de recomendaciones de la auditoria anterior.

INFORMACION EXAMINADA

Se evaluó el Control Interno del sistema administrativo y operativo del Programa



Revisada
Mónica Fabiola Lam de León
Jefe Unidad de Auditoria Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

del Aporte Económico del Adulto Mayor. (Estudio socioeconómico, dictámenes, resoluciones y notificaciones).

Se verificaron los registros relacionados con la asignación de Fondos a BANRURAL, pago de beneficiarios y reembolsos al fondo común por concepto de adeudos, que se vinculen con el programa y no existan cobros post mortem e indebidos.

Se cotejo la existencia de los beneficiarios conforme la muestra seleccionada y que la información que trasladan las instituciones (RENAP y IGSS) este actualizada para constatar fallecidos y que el beneficiario no goce de otro aporte económico.

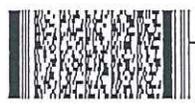
Se puntuaron los expedientes de los beneficiarios que tengan incorporada la documentación que se establece en las regulaciones legales correspondientes.

Se revisaron los expedientes de los beneficiarios que tienen apoderado autorizado y cumplan con todos los requisitos que establece la ley y el reglamento del programa vigente.

NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

Como resultado de la revisión, se determinaron algunas inconsistencias, las cuales por su importancia y relevancia se divulgan a continuación.

Licenciada
 Nancy Gabriela Quiroz de León
 Jefe Unidad de Auditoría Interna
 Ministerio de Trabajo y Previsión Social



HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No.1

APODERADOS DE BENEFICIARIOS EFECTUARON COBROS POST MORTEN

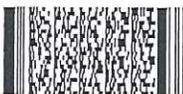
Condición

En el proceso de la auditoría efectuada al Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor, al revisar y verificar la base de datos del programa e informe generado por el encargado del Sistema Integrado del Adulto Mayor-SIAM- se determinó que 62 apoderados registrados en el programa realizaron cobros de aportes por valor de Q 28,400.00 posterior a la muerte del beneficiario.

ANEXO 1. LISTADO DE APODERADOS						
No.	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO	FECHA DE FALLECIMIENTO DESDE	NOMBRE DEL APODERADO	ULTIMO COBRO REALIZADO	DIAS COBRADOS DESPUES DEL FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO	TOTAL Q.
1	JULIO ARMANDO NISTHAL TARACENA	27/04/2018	BLANCA NOELIA DE LEON DE NISTHAL	07/05/2018	9	400.00
2	CAMILO GARCIA MARTINEZ	16/10/2018	DAVID GARCIA SANCHEZ	05/11/2018	20	400.00
3	CARMEN VAIRES DURAN	29/05/2019	DINA JUDITH VAIRES DE MALDONADO	05/06/2019	7	400.00
4	ANTONIA CASTRO UNICO APELLIDO	14/03/2018	ISABEL MORALES CASTRO	10/04/2018	27	400.00
5	ESTEFAN REYES IXMATUL	26/05/2018	INES DE JESUS LOPEZ REYES	07/06/2018	12	400.00
6	TOMASA LOPEZ SANTOS	31/10/2018	MARIA ANA ASTUN LOPEZ DE CUESTAS	14/11/2018	13	400.00
7	MATEO COC XI	29/01/2018	PETRONA COC GUITZ DE XOL	05/03/2018	36	800.00
8	RUFINO PALMA UNICO APELLIDO	13/08/2018	MARGARITA CHINCHILLA PEREZ	05/09/2018	23	400.00
9	DOLORES SI TZUL	13/03/2019	DOMINGO XO SI	11/04/2019	29	400.00
10	EMILIA COC UNICO APELLIDO	16/06/2018	ROCELIA POP COC	06/07/2018	20	400.00
11	PIEDAD ORTIZ UNICO APELLIDO	24/03/2018	MARIA LUISA ORTIZ	06/04/2018	13	400.00
12	EVARISTO DE JESUS CAMPOS GAITAN	23/08/2018	MARIA MAGDALENA CAMPOS MORALES	06/09/2018	14	400.00
13	MARIA VELAZQUEZ YAT	28/11/2018	ANA MARIA VELASQUEZ DE CHAVARRIA	04/12/2018	6	400.00
14	SEBASTIANA CHO CHIAC	28/02/2019	CONCEPCION PACHAM CHO	05/03/2019	5	400.00
15	ISAAC GUIGUI GUIGUI	19/09/2018	MARTIN GUIGUI COLO	08/10/2018	21	400.00
16	EULALIA CATALINA RAMOS UNICO APELLIDO	26/06/2018	GREGORIA GALICIA CRUZ DE SAUCEDO	05/07/2018	10	400.00
17	FELIPA PEREZ VELASQUEZ	12/09/2018	ANTONIA NATALIA MORALES ESCALANTE DE TRIGUEROS	05/11/2018	54	800.00
18	VICTORIANO QUIB SI	31/03/2018	MARIA QUIB CHEN	05/04/2018	5	400.00
19	VICENTA CACAO UNICO APELLIDO	21/02/2019	JOSEFINA CAAL CACAO DE LADEZ	05/03/2019	12	400.00
20	JOSE TIUL UNICO APELLIDO	18/05/2018	RÓLANDO TIUL-POP	05/09/2018	110	1600.00



21	CRISTINA MONROY MENDEZ	24/05/2018	MARIA ELVIRA SANDOVAL MONROY	07/06/2018	14	400.00
22	GREGORIA MILIAN ORREGO DE GARCIA	19/01/2019	VICENTE GARCIA MILIAN	08/02/2019	21	400.00
23	MARCELINO ORTIZ	30/12/2018	LIDIA ELIZABET ORTIZ MENDEZ	04/01/2019	5	400.00
24	PAULINA CAAL TENI DE SACUL	29/03/2018	MARIA VICTORIA SACUL CAAL DE CUZ	05/04/2018	7	400.00
25	OLAYA LEMUS PEREZ	24/01/2018	ABRAHAN SARCEÑO LEMUS	05/04/2018	71	1200.00
26	JULIA ANGEL GOMEZ	20/02/2018	JUANA LOPEZ GOMEZ	05/03/2018	13	400.00
27	MAGDALENO DUARTE SOTO	24/07/2018	HUGO GUDIEL DUARTE ORTEGA	06/08/2018	14 ⁴	400.00
28	ANGELA SIRAMAGUA DIAZ	30/09/2018	MERCEDES FELIPE CIRAMAGUA DE GALLARDO	05/10/2018	5	400.00
29	ANACLETA MARCELINA GARCIA DE VELASQUEZ	21/01/2019	FERNANDO REYES RAMOS GARCIA	09/03/2019	41	800.00
30	MERCEDES CHEGUEN	04/12/2018	AGUSTIN NERIO GUANCIN	09/01/2019	36	400.00
31	FELICIANA RACANCOJ ROJAS	29/01/2018	GERONIMO EMILIO ROJAS RACANCOJ	19/02/2018	21	400.00
32	ROBERTO CARDONA CRUZ	19/11/2018	JOVITA CARDONA LOPEZ	05/12/2018	17	400.00
33	MARIA REGINALDA HUEZO VENTURA	24/06/2018	OVIDIO CORTEZ HUEZO	05/07/2018	13	400.00
34	TORIBIO REYES GARCIA	12/06/2019	ROSARIO REYES GARCIA DE DE LA ROSA	04/07/2019	23	400.00
35	DESIDERIO MICULAX COCON	30/04/2018	ROSA MARIA MICULAX TZITZIMIT DE TOVAR	07/05/2018	7	400.00
36	EUGENIO BARRIOS LIBERATO	29/06/2018	JUANA BARRIOS AMBROCIO DE PASCUAL	05/07/2018	6	400.00
37	JUANA SAJMOLO UNICO APELLIDO	18/11/2018	HECTOR YOOL SAJMOLO	05/12/2018	18	400.00
38	SOLEDAD ARCHILA MOSCOSO	14/03/2018	ERICA XIOMARA MONZON LLAMAS	15/04/2018	32	400.00
39	ROMUALDO CASTILLO	22/12/2018	OLIVIA CASTILLO JIMENEZ DE CASTILLO	05/01/2019	15	400.00
40	ELISEO CRUZ UNICO APELLIDO	21/01/2018	ELIAS LADISLAO CRUZ CORTEZ	02/03/2018	41	800.00
41	AVELINA REYES DE MOLINA	25/05/2019	LUZ DEL CARMEN MOLINA REYES DE ALDANA	04/06/2019	11	400.00
42	DOMINGO SUN	22/12/2018	FRANCISCA SUN CAC DE VELIZ	08/01/2019	18	400.00
43	LEONARDO CASTAÑEDA ORTIZ	24/03/2019	GUSTAVO ADOLFO CASTAÑEDA GARCIA	05/04/2019	13	400.00
44	JOSE VICTOR RIVAS	01/05/2019	HILDA AURORA POLANCO IZQUIERDO	06/05/2019	5	400.00
45	MARIA DOLORES ALVARADO GARCIA DE GALEANO	16/12/2018	MARIA OSTILIA GALEANO ALVARADO	10/01/2019	25	400.00
46	FILIBERTA ANTONIA AGUIRRE CASTAÑEDA	02/05/2019	BERTA LIDIA MONROY AGUIRRE	06/05/2019	4	400.00
47	MARIA ANTONIA GAMEZ GARCIA	01/02/2019	JOSE GUADALUPE BOLVITO	04/02/2019	3	400.00
48	SANTIAGO DE JESÚS GONZALEZ	20/02/2019	HECTOR MANUEL GONZALEZ	05/03/2019	13	400.00
49	GRACIELA IPIÑA	20/09/2018	BENEDICTO ORELLANA IPIÑA	04/10/2018	14	400.00
50	FRANCISCO SANTIS GALVEZ	01/04/2019	GLORIA ELIZABETH SANTIZ GORDILLO	04/04/2019	3	400.00
51	JOSE CARMEN AREVALO DONIS	08/01/2019	FELICIANO DONIS GARCIA	08/02/2019	31	400.00
52	GREGORIO ROSALES RUIZ	11/02/2019	PEDRO FRANCISCO ROSALES MORALES	06/03/2019	23	400.00
53	FELICIANA VELIZ	01/12/2018	BALDEMAR	05/12/2018	4	400.00



Licenciada
Nancy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoría Interna
 Ministerio de Trabajo y Previsión Social

	MANUEL DE BALCARCEL		BALCARCEL VELIZ			
54	VIRGILIA DE JESÚS LÓPEZ AGUIRRE	22/03/2019	ROSA MELINA ESPINO LÓPEZ	04/04/2019	13	400.00
55	MARIA CORTES UNICO APELLIDO	27/01/2019	LUCILA AJIC CORTEZ DE CATÚ	07/02/2019	12	400.00
56	JOSE LUIS AVILA FIGUEROA	31/01/2019	CARMEN AVILA GUTIERREZ	04/02/2019	4	400.00
57	EUSTAQUIA TELEYON MOX	22/01/2019	LUCIA AJANEL TELEYON DE CUY	04/02/2019	13	400.00
58	SABINA GARCIA UNICO APELLIDO	27/03/2019	VICTORINA GARCIA GARCIA	05/04/2019	9	400.00
59	ANGELA SIRAMAGUA DIAZ	30/09/2018	MERCEDEZ FELIPE CIRAMAGUA	05/10/2018	5*	400.00
60	MATIAS MODESTA PEREZ VENTURA	03/08/2018	GLORIA PEREZ VENTURA DE RAMOS	06/08/2018	3	400.00
61	JOSE CARMEN AREVALO DONIS	08/01/2019	FELICIANO DONIS GARCIA	08/02/2019	32	400.00
62	MERCEDES LAAJ XOL	08/06/2019	MARIA XOL LAAJ	05/07/2019	27	400.00
						Q.28,400.00

Criterio

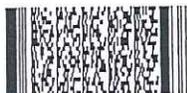
Acuerdo Gubernativo número 86-2007, Reglamento de la Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, **Artículo 4. Causas de suspensión del Aporte Económico.** El aporte económico podrá suspenderse en los casos siguientes: numeral 2. Definitivamente, literal a) Por muerte del beneficiario; artículo 12 **Cobro Indebido.** Al establecer y confirmar el cobro indebido, la dirección suspenderá de inmediato el pago y el Ministerio Procederá a presentar la denuncia penal correspondiente, requiriendo además el reintegro de conformidad con la disposición interna que se emita para el efecto.

Decreto 51-92 del Congreso de la República, Código Procesal Penal. Artículo 298. Denuncia obligatoria "Deben denunciar el conocimiento que tienen sobre un delito de acción pública con excepción de los que requieren instancia, denuncia o autorización para su persecución, y sin demora alguna: 1) Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones, salvo el caso de que pese sobre ellos el deber de guardar secreto.

Acuerdo A-09-2003 Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 2.2 Organización de las entidades, Supervisión: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones.

Causa

La Jefatura del programa no supervisa regularmente que de acuerdo a la información proporcionada por Renap antes de autorizar el traslado de la nómina al Banco se supriman a las personas que se encuentran fallecidas.



Efecto

Que se continúe con realizar pagos indebidos y o postmortem del aporte económico a los apoderados de los beneficiarios.

Recomendación

Que el Director de Previsión Social gire instrucciones al Jefe del Programa y el a su vez al encargado de generar las nóminas del Programa del Adulto Mayor para que mensualmente se supervise el proceso y que antes de generar la nómina determinar los fallecidos y se haga el cruce de información que proporciona Renap contra la base de datos de los beneficiarios para no ser incluidos. Así mismo se proceda por la sección Asesoría Jurídica a presentar la denuncia ante el Ministerio Público contra quienes hicieron los retiros de aporte indebido.

Comentario de los Responsables

El Licenciado William Alexander Godoy Alvizures Director de Previsión Social y Lic. Eder Vladimir López García Jefe del Programa Económico del Adulto Mayor, Presentaron sus comentarios, según oficio EVLG/PAM/628-2019 de fecha 01 de octubre de 2019 manifestando lo siguiente:

En base al oficio identificado UDAI No. 335-2019 de fecha 30 de Septiembre de 2019, en el que se solicita emitir comentario y presentar por escrito y en forma digital las pruebas de descargo de los tres posibles hallazgos, para que se evalúen y se determine si procede darse por desvanecidos o bien que sean confirmados. De manera muy atenta y respetuosa comparezco a informar ante usted lo siguiente:

Hallazgo No.1: Apoderados de Beneficiarios efectuaron cobros Post Mortem
"Se determinó que 62 apoderados registrados en el programa realizaron cobros de aportes por valor de Q. 25,400.00 posterior a la muerte del beneficiario"...

En respuesta a el caso plantado informo que se solicitó a el encargado de Sección de Jurídico del Programa Económico del Adulto Mayor –PAM- Licenciado Diego René Toledo Navichoque, que se pronuncie al respecto, y en base a su respuesta en oficio DRT/PAEM/jurídico15-2019 de fecha 01 de octubre de 2019 nos indica que adjunta resolución DGPS-ND-2 de fecha 11 de febrero de 2019, en donde se incluye un listado de las 293 personas ya en el Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, que dentro de ese listado se encuentran 31 adultos mayores ya fallecidos y con cobros post mortem reportados en el listado de 62 personas que establece la auditoría interna en el anexo 1 del hallazgo número1.

Se informa en el oficio DRTN/PAEM/jurídico 16-2019 de fecha 02 de octubre de 2019 de la Sección de Asesoría Jurídica, que se hizo una revisión y análisis del listado de 62 adultos mayores declarando que por parte de asesoría Jurídica

Licenciada
Nancy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



entregó resolución identificada como DGPS-ÑD-3, en donde ya se encuentran incluidos en el listado de

Apoderados adjunto como anexo 1 del oficio de Auditoría Interna dando cumplimiento en base al oficio UDAI-247-2019/NGLDL-amrc de fecha 01 de agosto de 2019 relacionado al listado adjunto.

Haciendo revisión y análisis del listado de 62 adultos mayores adjunto al presente oficio como anexo 1 por parte de Auditoría interna se declara que con fecha 01 de octubre de 2019 la asesoría Jurídica entregó la resolución nombrada DGPS-ÑD-2 donde ya se encuentran incluidos en el listado de apoderados adjunto como anexo 1 de auditoría interna por lo que la asesoría Jurídica informo a la jefatura para que se proceda con base a la Ley.

Haciendo mención que en el listado de apoderados que se entregó por parte de Auditoría Interna, se repite dos veces dos adultos mayores siendo los numerales 28 y 59 a nombre de ANGELA SIRAMAGUA DIAZ y los numerales 51 y 61 a nombre de JOSE CARMEN AREVALO DONIS.

Según listado el adulto mayor GREGORIO ROSALES RUIZ en el numeral 52 no se encontró en el Sistema Integrado del Adulto Mayor –SIAM- ni en ninguna resolución reduciendo estos a 59 personas adultas mayores efectivas en el listado de apoderados identificado como anexo 1.

Se adjunta a la vez cuadro de información en donde consta que de enero a septiembre del año 2019, 13 personas han realizado los reembolsos correspondientes detallándose en el anexo.

Comentario de Auditoría

Al hacer la revisión de los oficios de respuesta y medios de prueba presentados por los responsables, se determinó desvanecer el hallazgo a Licenciado Eder Vladimir López García Jefe del Programa Económico del Adulto Mayor y Licenciado Diego Rene Toledo Navichoque, Jefe de Asesoría Jurídica, ya que sus pruebas demuestran haber enviado la documentación para que el Director de Previsión Social procediera con realizar las denuncias al Ministerio Público, sin embargo, se confirma para el Licenciado William Alexander Godoy Alvizures Director de Previsión Social toda vez que sus medios de prueba presentados se encuentran incompletos y no evidencian que ya haya procedido, con hacer las denuncias al Ministerio Público de las personas que cobraron posteriormente a la muerte del beneficiario.

Licenciada

Nancy Gabriela León
Jefe Unidad de Auditoría Interna

Ministerio de Trabajo y Previsión Social



HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

EXPEDIENTES DE BENEFICIARIOS INCOMPLETOS

Condición

Al verificar los expedientes de beneficiarios del PAM se determinó que estos se encuentran incompletos, en vista de que no cuentan con Dictamen Socio económico emitido por la trabajadora social asignada a la evaluación del beneficiario para su inclusión al programa.

También se pudo establecer que el expediente del beneficiario BLANCA LIDIA RAMOS (Único Apellido) No. de expediente 19118 presenta las inconsistencias siguientes:

1. La resolución No. DGPS-A-14790 de fecha 15 de octubre de 2009 no se encuentra firmada por el Director General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, constituyendo ésta el documento mediante el cual se resuelve favorablemente la incorporación del beneficiario al programa. De igual forma, tampoco se encuentra firmada la resolución No. DGPS-H2-14790 de fecha 20 de septiembre de 2018.
2. El Dictamen No. SL-D-14790 de fecha 28 de octubre de 2009 sin firma de asesor jurídico responsable. En el mismo expediente también se encuentra el dictamen No. SL-H2-14790 de fecha 20 septiembre de 2018, el cual tampoco presenta firma de asesor jurídico responsable.
3. La resolución de aprobación correspondiente al año 2009 presenta una fecha anterior a la emisión del dictamen del mismo año por el asesor jurídico, siendo lo correcto según el procedimiento establecido en el Manual de Organización y Funciones del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, emitir primero el dictamen y posteriormente la Resolución de aprobación.
4. Expediente no cuenta con los sellos correspondientes a las firmas que figuran en el informe socio económico de la misma beneficiaria.

En el expediente No. 15194 del Departamento de Petén, correspondiente a la beneficiaria Mercedes Caal y Caal se encuentra el informe socio económico de la trabajadora social Amanda Carías González, sin embargo no tiene sello de la misma y tampoco tiene el Visto Bueno del (la) supervisor de trabajadores sociales.

Criterio

Decreto Número 85-2005, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor Artículo 2. Beneficiarios. Los beneficiarios de este programa serán todas aquellas personas que sean guatemaltecas de origen, de conformidad con lo

Vicenciada
 Nancy Gabriela Lam de León
 Jefe Unidad de Auditoría Interna
 Ministerio de Trabajo y Previsión Social



estipulado en el artículo 144 de la Constitución Política de la Republica, que se demuestre a través del estudio socioeconómico por un trabajador o trabajadora social, que carece de recursos económicos y está en la pobreza extrema, lo cual lo hace candidato elegible para los beneficios del presente programa.

Acuerdo Gubernativo 86-2007, Reglamento de la Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor. Artículo 8. Estudio Socio-económico. Si la solicitud y demás documentos presentados reúnen los requisitos exigidos por la Ley y este Reglamento, el Ministerio a través de sus trabajadores sociales, realizara el estudio socio-económico correspondiente. El Ministerio, por medio del cuerpo de supervisores de la Dirección, podrá revisar el los estudios socio-económicos realizados por los trabajadores sociales. **Artículo 9. Resolución.** Con base al informe técnico emitido por los trabajadores sociales que conocen el caso, la Dirección emitirá la resolución que con derecho corresponda, notificando al peticionario de conformidad con los medios legales establecidos.

Causa

La Sección de Archivo no se asegura que los expedientes que recibe estén completos para ser archivados.

Efecto

Cuando se requieran expedientes para cualquier gestión estos estén incompletos y generen contingencias futuras.

Recomendación

El Director de Previsión Social deberá instruir al Jefe del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, para que requiera por escrito al encargado de trasladar los expedientes al archivo y al encargado de esa sección, que se verifique que los dictámenes y resoluciones que aprueban o niegan el beneficio a quienes aplican al Aporte Económico del Adulto Mayor se encuentren debidamente firmados y sellados por la autoridad competente, para su inclusión en nómina a la vez evalúe el hecho de hacer nuevo dictamen y resolución que ampare el desembolso que se esta realizando al beneficiario del expediente No. SL-D-14790; para evitar cualquier contingencia que pueda presentarse.

Comentario de los Responsables

La licenciada Blanca Elizabeth Estrada Ex-Jefa Sección de Asesoría Jurídica se pronuncia con relación a este hallazgo por medio de oficio de desvanecimiento de hallazgos sin número de fecha 02 de octubre de 2019 manifestando lo siguiente:

Por este medio informo con relación a lo solicitado según OFICIO UDAI No. 335-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019 NGDL/sv, en el cual se indica que

Licenciada
Nancy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



"como resultado de la auditoría y en cumplimiento a lo establecido en la Norma de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores adoptadas en Guatemala, ISSAIGT 4000, párrafos 89 y 90, aprobada mediante Acuerdo Interno Numero A-075 emitido por la Contraloría General de Cuentas, nos demanda comunicar lo determinado en la misma. En este sentido, se solicita su presencia para la discusión de tres (03) posibles hallazgos, el día miércoles 02 de octubre de 2019, a las 3:00 horas en las oficinas de la Unidad de Auditoría Interna,... para lo cual deberá emitir sus comentarios y presentarlos por escrito y en digital formato de Word , acompañando las pruebas de descargo debidamente foliadas, documentadas y justificadas que le correspondan, para que estas se evalúen y se determine si proceden darse por desvanecidos los hallazgos o bien son confirmados."

Con relación al mismo y de conformidad con el Correo electrónico de fecha 30 de septiembre recibido a las once horas con cuarenta y tres minutos se indicó "Atentamente me permito dirigirme a usted con objeto de ampliar la información enviada sobre la auditoría que se realiza al Programa de Aporte Económico - PAM - al respecto le comento que **solamente se le trasladó el hallazgo en el cual se le relaciona, no así los otros dos por corresponder a otras personas.**"

Por lo cual únicamente se recibió información con relación al posible Hallazgo No. 2 por lo cual únicamente este se comenta y justifica. En el mismo se indica:

Con relación al siguiente posible hallazgo y con fundamento en las siguientes normas:

Con base al artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala

El cual establece "Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social."

El No. Decreto 85-2005 y sus reformas en los artículos:

Artículo 2 el cual establece "ARTICULO 2. Beneficiarios..."

"ARTICULO 7.* Requisitos de la solicitud de beneficiario.

Las personas a que se refiere el artículo 2 y 3 de la presente ley, podrán hacer sus gestiones ante la Dirección de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar certificación original reciente de la partida de nacimiento;
- b) Identificarse con su cédula de vecindad y presentar fotocopia legalizada de la misma;
- c) Declaración jurada extendida por el alcalde municipal, gobernador departamental o notario, en la que se haga constar: i) su sobrevivencia; ii) de no haber perdido la nacionalidad guatemalteca; iii) no estar gozando de ninguna pensión o jubilación de las entidades del Estado o del sector privado; iv) no estar prestando sus servicios a ninguna dependencia del Estado o del sector privado.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección de Previsión Social, deberá implementar formularios especiales que faciliten a los solicitantes

Licenciada
Nancy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



llenar su solicitud en forma clara, debiendo los mismos contener además las explicaciones pertinentes para su faccionamiento. Habiendo presentado la documentación correspondiente la referida dirección, por medio de trabajadores (as) sociales, deberá realizar los estudios socio económicos pertinentes y posteriormente, emitir la resolución que lo acredite como beneficiario, debiéndole extender el carné que lo acredite como tal, con número de registro, datos de identificación personal, fecha de nacimiento, lugar de su residencia y fotografía.

*Reformado por el Artículo 7, del Decreto Del Congreso Número 39-2006 el 18-12-2006"

"ARTICULO 6.* Registro de beneficiarios.

Para ser beneficiario del programa que regula la presente ley, es requisito indispensable que **previos los estudios socio económicos** que demuestren la pobreza extrema o discapacidad física, psíquica o sensorial a que se refiere el artículo 3, la persona debe quedar debidamente inscrita en el registro de beneficiarios del programa en la dependencia respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dependencias que serán responsables de su funcionamiento y actualización.

*Reformado por el Artículo 4, del Decreto Del Congreso Número 39-2006 el 18-12-2006"

"ARTICULO 6 BIS.* Dependencia responsable del programa.

La Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, será la dependencia responsable de administrar el Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, cuyas funciones y atribuciones sustantivas se regularán en el Reglamento de la presente ley.

*Adicionado por el Artículo 5, del Decreto Del Congreso Número 39-2006 el 18-12-2006"

Y el Acuerdo Gubernativo 86-2007 y sus reformas en los artículos:

"ARTICULO 5. Admisión. Las personas a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley, deberán presentar su solicitud por escrito, dirigida al Director de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ante la sede departamental del Ministerio en el que residen.

Previo a darle trámite a la solicitud, se verificará si la misma cumple con los requisitos establecidos en los incisos a), b) y c) del artículo 7 de la Ley, de lo contrario deberá providenciarse a efecto que sea subsanado.

La admisión de la solicitud y cumplimiento de los requisitos que se adjuntan a la misma, no obliga al Ministerio de Trabajo y Previsión Social a resolver favorablemente la solicitud. En el caso de los documentos en donde aparezcan nombres distintos, debe hacerse la respectiva identificación de persona.

Lo establecido en los párrafos primero y segundo del presente artículo, obliga al solicitante a presentar documentos recientes con un máximo de seis (6) meses de vigencia a partir de la extensión de los mismos."

4. Copia simple de la constancia laboral a nombre de Blanca Elizabeth Estrada de León en la que consta que la fecha de ingreso al Ministerio de Trabajo y Previsión

Lidenciada
Nancy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



Social es a partir del 16 de agosto del año 2011, año en el que ingrese como Jefe Técnico II y a partir del 4 de agosto del año 2014 se modificó la forma de contratación a Asesor Profesional II Especialidad Derecho y no el cargo de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

5. El Manual de

VI. Funciones de la Dirección General de Previsión Social...

Inciso:

8. Administrar el Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes.

IX. Funciones

Departamento del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor y Descripción de Funciones...

Supervisar el registro de los expedientes y de las resoluciones.

14. Cumplir con las políticas administrativas vigentes del Ministerio, para la correcta aplicación de la legislación vigente y con lo establecido en los instrumentos técnico administrativo.

A.4 Sección de Trabajo Social Descripción de Funciones

COMENTARIOS Y JUSTIFICACIONES:

En relación al expediente de la beneficiaria BLANCA LIDIA RAMOS, (Único Apellido) No. de expediente 19118 el cual según lo manifestado por usted en el informe de Auditoría presenta las inconsistencias antes referidas sin embargo en los casos de cada inconsistencia se justifica:

La resolución No. DGPS-A-14790 de fecha 15 de octubre de 2009 no se encuentra firmada por el Director General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, hago constar que la firma de las Resoluciones que declaran a los Adultos Mayores como beneficiarios siempre han sido y son actualmente estricta y exclusiva responsabilidad del Director General de Previsión Social, tal como en el año de emisión de la misma, momento en el que yo aun NO laboraba en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social ni en el Programa, y desconozco el procedimiento que se realizaba para la respectiva firma; así mismo desconozco la razón por la que específicamente la resolución en cuestión no fue firmada. Siendo legalmente improcedente que ordene yo que el Director General de esa época Licenciado Antonio Mosquera firme con fecha posterior la resolución antes identificada y ante la falta de legislación o instrucción concreta de parte de las autoridades responsables del Programa que establezca el procedimiento para corregir estos casos, no podría legalmente responsabilizarme de estas situaciones o declarar la suspensión de aporte por las inconsistencias indicadas.

Con relación al Dictamen No. SL-D-14790 de fecha 28 de octubre de 2009, al igual que en el punto anterior quiero dejar constancia también de un aspecto sumamente importante y es que el referido Dictamen fue emitido en un periodo anterior a mi contratación como Asesor Profesional II Especialidad Derecho en el año 2014 razón por la cual no me correspondía revisar el mismo antes que fuera

Licenciada

Nancy Gabriela León de León

Jefe Unidad de Auditoría Interna

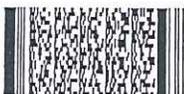
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



enviado a Dirección General de Previsión Social, por el contrario son los Asesores que se encontraban contratados en esa época los responsables de esta función y siendo este un documento determinante para establecer que la señora Ramos fuera incorporada como beneficiaria del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor. Es responsabilidad también del Director General de aquella época y de personal a su cargo no enviar al banco un listado en el que se incluyera a la señora Ramos incluyéndola como beneficiaria si la resolución positiva no se encontraba firmada.

Con relación a la resolución No. DGPS-H2-14790 de fecha 20 de septiembre de 2018 resolución es una resolución de reactivación del aporte por haber sido previamente suspendida por falta de cobro, hago constar que el procedimiento que se realiza en estos casos es emitir los dictámenes y resoluciones sin tener a la vista el expediente debido a que afecta nómina en virtud que tenía 5 meses de no cobrar el aporte. Y de acuerdo con el oficio EHM/PAM/Alch-oficio-34-2018 de fecha 14 de junio de 2018, se instruyó a los Asesores Lidia Eugenia Sal Ovalle y Licenciado Diego Toledo (actual Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del PAM) para " mediante circular número 02/2018 de fecha 16 de marzo del presente, firmada por la Directora General de Previsión Social licenciada Glenda Ochoa, se informó a ésta jefatura de la aprobación del Manual de Organización y Funciones del Departamento del Programa... Consecuencia de dicha aprobación queda sin efecto la instrucción número DGPE-MJSS/lo/133-2017 en la que se disponía que la jefa de sección de jurídica refrendara los dictámenes de los asesores jurídicos. Por lo anterior como profesionales de Asesoría Jurídica emitirán, firmaran y sellaran los dictámenes que correspondan de conformidad con los requisitos establecidos en las leyes, y la respectiva firma de la resolución, por la Directora General de Previsión Social." Situación por la que no he tenido conocimiento del caso en particular.

Así mismo hago constar que de acuerdo a la gran cantidad de expedientes que se revisan por los Asistentes y los Asesores Jurídicos no se observó que los documentos anteriores a la Resolución de Reactivación por Falta de Cobro de la beneficiaria en cuestión. Es importante manifestar que en diferentes oportunidades se han hecho manifiestas las inconsistencias detectadas en expedientes a las autoridades responsables del Programa en ese momento señora Jefa del PAM y la señora Directora General de Previsión Social, según se comprueba con el oficio BEST/20032018/SL de fecha 20 de marzo de 2018, oficio BEST/08042018/SL de fecha 08 de abril de 2018, oficio BEST/27112018/SL-3 de fecha 27 de noviembre de 2018, oficio TJ-PAM- oficio/1-2018, copia de agenda de Trabajo para agilización del trámite de los expedientes BEST07052019-02R de fecha 07 de mayo de 2019, CATALOGO DE INCONGRUENCIAS PRESENTADAS EN LOS DIFERENTES EXPEDIENTES. REVISADOS habiéndose indicado por los Asesores de Despacho Ministerial Licda. Marielos Fajardo y Dirección



Licenciada
Nancy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Soc.

General de Previsión Social que se emitiría un Acuerdo Gubernativo en el que se indicaría el trámite de los expedientes con inconsistencias que han sido detectados hasta antes del 05 de julio del presente año fecha de la rescisión de mi contrato como Asesor Profesional Especialidad Derecho me quede esperando que se dieran instrucciones precisas de la forma de proceder y aunque estos errores no son cuestión de todos los días los mismos durante mi labor se hicieron saber a las autoridades solicitando se instruyera que era procedente, sin embargo los expedientes que según las autoridades debían revisarse de manera preferente eran los expedientes con estudio Socio económico elegible para emitir resolución positiva con el objeto de aumentar la nómina de beneficiarios oficio EHM/PAM/mm-oficio-135-2018 de Jefatura del Programa con visto bueno de Dirección General de Previsión Social. Oficio, Aunque hay varios casos que cuentan con inconsistencias no se recibió durante mi gestión instrucción clara al respecto, y debido a que mi puesto no era un puesto de dirección o en el cual se pudieran tomar decisiones de esta naturaleza, me limite a informar a las Autoridades incluyendo al señor vice ministro de Previsión Social quien posteriormente ha ocupado el cargo de Ministro de Trabajo y Previsión Social.

El Dictamen No. SL-D-14790 de fecha 28 de octubre de 2009 sin firma de asesor jurídico responsable. En el mismo expediente también se encuentra el dictamen No. SL-H2 14790 de fecha 20 de septiembre de 2018, el cual tampoco presenta firma de asesor jurídico responsable. razón por la cual no me corresponde revisar la referida resolución, por el contrario, son los Asesores que se encontraban contratados en esa época, para esta función y siendo este un documento que constituyo como determinante para beneficiar al adulto con la incorporación del beneficiario al programa. Es responsabilidad también del Director General de aquella época. Con relación a la resolución No. DGPS-H2-14790 de fecha 20 de septiembre de 2018, misma que se emitió sin tener a la vista el expediente debido a que afecta nómina y que de acuerdo a la gran cantidad de expedientes que se revisan por los Asistentes y los Asesores Jurídicos no se observó que los documentos anteriores a la Resolución de Reactivación por Falta de Cobro de la beneficiaria en cuestión. Es importante hacer constar que en diferentes oportunidades se manifestó de inconsistencias en expedientes a las autoridades responsables del Programa como la señora Jefa del PAM y la señora Directora General de Previsión Social, esperando que se dieran instrucciones precisas de la forma de proceder y aunque estos errores no son cuestión de todos los días los mismos durante mi labor se hicieron hacer a las autoridades solicitando se instruyera que era procedente, sin embargo los expedientes que según las autoridades debían revisarse de manera preferente eran los expedientes con estudio Socio económico elegible para emitir resolución positiva para aumentar la nómina de beneficiarios y aunque estos también cuentan con inconsistencias no se recibió durante mi gestión instrucción clara al respecto, y debido a que mi puesto no era un puesto de dirección o en el cual se pudieran tomar decisiones de esta naturaleza, me limite a informar a las Autoridades



Atencida
Nancy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoría Interna

incluyendo al Ministro de Previsión Social quien posteriormente ha ocupado el cargo de Ministro de Trabajo y Previsión Social.

La resolución de aprobación correspondiente al año 2009 presenta una fecha anterior a la emisión del dictamen del mismo año por el año por el asesor jurídico, siendo lo correcto según el procedimiento establecido en el Manual de Organización y funciones del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, emitir primero el dictamen y posteriormente la Resolución de aprobación.

Expediente no cuenta con los sellos correspondientes a las firmas que figuran en el informe socio económico de la misma beneficiaria.

En el expediente No. 15194 del Departamento de Peten, correspondiente a la beneficiaria Mercedes Caal y Caal se encuentra el informe socio económico de la trabajadora social Amanda Carias González, sin embargo, no tiene sello de la misma tiene el Visto Bueno del (la) supervisor de trabajadores Sociales.

En el caso específico del Expediente No. 15194 del Departamento de Peten, correspondiente a la beneficiaria Mercedes Caal y Caal se encuentra el informe socio económico de la trabajadora social Amanda Carias González, sin embargo, no tiene sello de la misma tiene el Visto Bueno del (la) supervisor de trabajadores Sociales, en relación al cual puedo manifestar que al igual que el caso anterior son expedientes con inconsistencias cometidas antes de mi gestión dentro del Programa de aporte Económico del Adulto Mayor, situaciones por las que no me puedo responsabilizar debido a que según el manual de puestos y funciones en el apartado A.4 se establecen las funciones específicas de la Unidad respectiva

“Sección de Trabajo Social

Descripción de Funciones

Planificar, organizar y dirigir las actividades de la Sección. 20 2. Planificar y realizar visitas y estudios socioeconómicos a nivel nacional. 3. Diseñar los instrumentos técnicos adecuados para los estudios socioeconómicos. 4. Revisar, actualizar y proponer mejoras a los instrumentos y procedimientos que utilicen en los estudios socioeconómicos 5. Ingresar la información de los estudios sociales al Sistema Integrado del Adulto Mayor SIAM. 6. Coordinar las visitas con las sedes departamentales para realizar los estudios socioeconómicos a nivel nacional. 7. Supervisar el trabajo de campo que realizan los trabajadores sociales. 8. Elaborar estadísticas de ingresos y visitas de estudios socioeconómicos mensualmente. 9. Trasladar estudios socioeconómicos avalados por la jefatura de trabajo social a la Sección de Jurídico. 13. Rendir Informes específicos solicitados en el marco de su competencia. 14. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la jefatura del Departamento, o en el marco de su competencia, de conformidad con la ley.”

Así mismo hago la aclaración que situaciones de inconsistencias en los expedientes de conformidad como el caso anterior que fueron detectadas por la unidad de Asesoría Jurídica fueron manifestadas a las autoridades del Programa

Licenciada
Macy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



quienes tienen la facultad de requerir a esta unidad que corrija los errores que ha cometido, (justificado en los oficios antes indicados en el inciso anterior) y no la Unidad de Asesoría Jurídica y en caso que la resolución emitida sea del periodo de mi gestión se puede requerir que se justifique del porque se emitió resolución y dictamen con esta falencia. Por lo antes manifestado SOLICITO que se desvanezca el posible hallazgo en mi contra en virtud que no se comprueba la pertinencia del incumplimiento de mis funciones en virtud que los hechos no fueron realizados durante mi gestión, tal como se comprueba con la constancia laboral emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en el que se demuestra que la fecha de ingreso a mis labores con esta entidad es a partir del 16 de agosto de 2011 como asistente jurídico y a partir del 4 de agosto de 2014 como Asesor Profesional, sin ningún cargo de autoridad, así mismo hago la aclaración que el manual de puestos y funciones autorizado en el año 2017 no contempla el cargo de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, situación que se hace manifiesta en virtud que en varias de las instrucciones giradas a mi persona se indica la forma de proceder según las autoridades y que deja entre dicho la posible autoridad que pudiera haber tenido en la unidad.

Es indispensable que se establezca que dentro de la unidad debido a la gran carga de trabajo que se tiene no es posible revisar todos los expedientes de años anteriores para determinar cuáles fueron los errores que se cometieron o por qué se detectan inconsistencias situación que bajo ningún presupuesto puede ser atribuida a mi persona en virtud de lo antes manifestado.

Yo Elsa Hernández Méndez, exjefa del Programa del Adulto Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con oficio sin número de fecha 02 de octubre de 2019 manifiesto lo siguiente:

La situación de los expedientes no firmados, por ex directores de la Dirección de Previsión Social del Ministerio de Trabajo, fueron identificados durante el año 2018. Para ello se obró de la siguiente manera:

Se dio las instrucciones a la jefa de jurídica Licenciada Blanca Elizabeth Estrada de León, de ese periodo para revisar los casos de expedientes que no estaban firmadas por ex directores, inicialmente las instrucciones fueron de manera verbal, debido a la urgencia de tener los expedientes firmados. Posterior se le fue dando seguimiento a través de los correos enviados por la que era mi asesora, Licenciada Luisa Azucena Chan Cuxil. Para comprobar lo dicho, adjunto copia de correos.

En la medida de lo posible la Licenciada Chan, le dio seguimiento junto con el asesor de Previsión Social de aquel entonces, Licenciado Carlos Secaida, quienes por su medio fue localizado al ex director Licenciado Roberto Estuardo Contreras

De León y licenciada Erazo Sagastume, personas que acudieron a firmar los expedientes identificados sin firmas. Como jefa del Programa del Adulto Mayor, no tuve alguna respuesta y razón por la cual no fueron firmado los expedientes en su momento.

Licenciada
Neuza Gabriela Lam de León
 Jefe Unidad de Auditoría Interna
 Ministerio de Trabajo y Previsión Social



Argumento también, que los expedientes que obran en años anteriores a mi administración en el Programa del Adulto Mayor, durante 18 de julio del 2017 al 31 de marzo del 2019. Como expedientes del año 2007, en la que se incurrió en esa falta, no laboraba para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por lo que no tengo injerencia en el procedimiento que se realizaba en esos años.

Los expedientes que no cuentan con firma o sello de las secciones correspondientes, tal como indica el hallazgo, es total responsabilidad de cada una de las jefas de sección, quienes velaban por el cumplimiento de los procedimientos y control de los expedientes de los Adultos Mayores. Quienes argumentarán dicha situación.

Por último, informar que los expedientes de los adultos mayores, mi persona como jefa no los firmaba, sino era responsabilidad de la Sección Jurídica y Dirección de Previsión Social, quienes avalaban con las firmas que obran en dichos expedientes.

ANEXOS Van las copias de los correos, donde se dan las instrucciones de darles seguimiento de la firma en los expedientes. Copia de mi contrato donde consta a partir de cuando inicie a laborar para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Licenciada Glenda Ochoa Ex--directora de Previsión Social con oficio sin número de fecha 02 de octubre de 2019 manifiesta lo siguiente:

Reciba un cordial saludo de mi parte. En atención al oficio UDAI No. 335-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019; en el cual se hace mención sobre la auditoría en los registros de apoderados en el Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor –PAM- por el periodo comprendido del 1 de febrero de 2018 al 31 de marzo de 2019. En respuesta al hallazgo No. 2 al cual se me vincula, al encontrarse expedientes incompletos; específicamente, en la Resolución No. DGPS-H2-14790 de fecha 20 de septiembre de 2018, la cual no se encuentra firmada por la Directora de Previsión Social del Ministerio de Trabajo, constituyendo éste el documento mediante el cual se resuelve favorablemente la incorporación del beneficiario al programa.

En respuesta al hallazgo indicado; me permito informar que durante el período de mi Administración como ex-Directora de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; y de acuerdo a los procedimientos establecidos; dicha resolución no fue trasladada a través del Sistema –SIAM- de igual manera de forma física; por lo que adjunto para su verificación, los movimientos y ubicación de expedientes en esa fecha para la validación que corresponda.

Por lo anterior expuesto, solicito su intervención, para que el hallazgo descrito con anterioridad, pueda desvanecerse de mi responsabilidad.

El Licenciado William Alexander Godoy Alvizures Director de Previsión Social y Lic. Eder Vladimir López García Jefe del Programa Económico del Adulto Mayor, Licenciado Diego Rene Toledo Navichoque, Jefe de Asesoría Jurídica y Licenciada Libna Mariza Pimentel Jefa del Departamento de Trabajo Social Presentaron sus comentarios, según oficio EVLG/PAM/628-2019 de fecha 01 de octubre de 2019 manifestando lo siguiente:



Licenciada
Nancy Gabriela León de León
Jefe Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Hallazgo No. 2: Expediente de Beneficiarios Incompletos "...Al verificar los expedientes de beneficiarios del PAM se determinó que estos se encuentran incompletos, en vista de que no cuentan con Dictamen Socio económico emitido por la trabajadora social asignada a la evaluación del beneficiario para su inclusión al programa.

También se puede establecer que el expediente del beneficiario BLANCA LIDIA RAMOS (único apellido) No. De expediente 19118 presenta inconsistencias siguientes:

1. La Resolución número GDPS-A-14790 de fecha 15 de octubre de 2009 no se encuentra firmada por el Director General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, constituyendo esto el documento mediante el cual se resuelve favorablemente la incorporación del beneficiario al Programa. De igual forma, tampoco se encuentra firmada la resolución número DGPS-h2-14790 de fecha 20 de noviembre de 2018.
2. El dictamen número SL-D-14790 de fecha 28 de octubre de 2009 sin firma de asesor jurídico responsable. En el mismo expediente también se encuentre el dictamen SL-H2-14790 de fecha 20 de septiembre de 2018, el cual presenta de Asesor Jurídico responsable"
3. En base al oficio DRTN/PAEM/jurídico 16-2019 de fecha 02 de octubre de 2019 suscrito por el Licenciado Diego René Toledo Navichoque de la Sección de Asesoría Jurídica informa que el expediente estuvo a cargo de la Asistente Jurídica Sheila Guacamaya ya que ella solicitó en sistema el expediente al archivo, en fecha 13 de septiembre de 2018 la asesora jurídica revisó la declaración jurada de reactivación adjunto a la legalización de DPI, ya que el procedimiento a seguir era atender al adulto mayor revisar si su declaración jurada cumplía con los requisitos legales y luego de que la asesora consideraba correcta la documentación le deja su rúbrica y traslada físicamente a la asistente para proceder a solicitar el expediente y a reactivar en sistema a la adulta mayor al imprimir resolución y dictamen de reactivación para luego trasladar en sistema y físicamente a la asesora jurídica que previamente había revisado la declaración para que posteriormente al traslado vuelva a la revisión pero únicamente de datos, aquí fue donde la asistente jurídica no pudo realizar el procedimiento que se indicaba ya que la persona adulta mayor fue reactivada en el sistema, toda vez que el documento había sido revisado previamente y se reactivó antes de cerrar nómina del mes de septiembre del 2018. Al solicitar el expediente en sistema al archivo la entrega no es inmediata al cierre de la nómina, por lo cual en este caso fue entregado después de haber cerrado la nómina de septiembre, haciéndonos caer en error, indicando la asistente que al momento de entregar el expediente de parte de archivo se percató que no

Nancy Gabriela Lam de León
 Jefe Unidad de Auditoría Interna
 Ministerio de Trabajo y Previsión Social

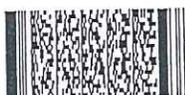


iba adjunto al mismo el dictamen jurídico y la resolución que la había declarado como beneficiaria del aporte haciendo ella una reimpresión de dichos documentos de fecha y año 2009 e informando de forma verbal a la jefa de sección esperando ella una instrucción como procede la cual ella adjunto nota que se devolvía el expediente sin ninguna instrucción.

4. "Expediente no cuenta con los sellos correspondientes a las firmas que figuran en el informe socio económico de la misma beneficiaria." En respuesta al presente caso hago del conocimiento que según oficio identificado con el No. PAM/ADMONT T.S./Im No. 62/2019 de fecha 01 de octubre de 2019 informa la encargada de la Sección de Trabajo Social del Programa Económico del Adulto Mayor –PAM- Licenciada Libna Marisa Pimentel Vásquez,". Informa que se tuvo a la vista el expediente de la señora Blanca Lidia Ramos No. 19118 el cual consta de 17 folios en el que al momento de revisar el mismo se verifico que en los folios 5,6 y 7 cuenta con el estudio socioeconómico realizado el 17 de septiembre de 2007, en donde se encuentra el dictamen favorable de la trabajadora social María del Carmen Ordoñez, instrumento que se utilizó para recopilar la información de la señora Ramos, así mismo cuenta con el estudio socioeconómico en donde se encuentra el dictamen favorable de la trabajadora social, informando así que no cuenta con sellos y firmas debido a que en la administración del año 2007 en la que se incurrió dicha falta se desconocen los procedimientos que se realizaban durante ese período y a las personas responsables.
5. En el expediente No. 15194 del departamento de Petén, correspondiente a la beneficiaria Mercedes Caal y Caal se encuentra el informe socioeconómico de la trabajadora social Amanda Carias González, sin embargo no tiene sello de la misma y tampoco tiene el Visto Bueno (la) supervisor de trabajadoras sociales, debido a que en la administración del año 2007 en la que se incurrió dicha falta se desconocen los procedimientos que se realizaban durante ese período y a las personas responsables.

Comentario de Auditoría

Al hacer la revisión de los oficios de respuesta y medios de prueba presentados por los responsables, se determinó que los mismos son suficientes para subsanar la deficiencia identificada, en consecuencia se desvanece el hallazgo a la Licenciada Blanca Elizabeth Estrada de León ex--Jefa de Asesoría Jurídico, Licenciado William Alexander Godoy Alvizures Director de Previsión Social, Licenciado Eder Vladimir López García Jefe del Programa Económico del Adulto Mayor y Licenciado Diego Rene Toledo Navichoque, Jefe de Asesoría Jurídica y se confirma el hallazgo para la Licenciada Glenda Anabella Ochoa Figueroa ex-Directora de Previsión Social, la Licenciada Elsa Hernández Méndez ex-Jefa del Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor y Licenciada Libna Mariza Pimentel derivado que los medios de prueba por escrito que presentaron se



encuentran incompletos y no evidencian satisfactoriamente las acciones tomadas para desvanecerlos.

Hallazgo No.2

EXPEDIENTES DE BENEFICIARIOS DESACTUALIZADOS

Condición

Al evaluar los expedientes de las personas beneficiadas con el Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor que cuentan con registro de apoderado para poder retirar su aporte, se pudo establecer que en la muestra tomada para esta auditoría, que consta de 661 expedientes de beneficiarios, estos no tienen actualizados los documentos de cada expediente, los cuales son:

1. Carta Poder del Apoderado
2. Certificado Médico del beneficiario
3. Fotocopia autenticada de DPI de beneficiario
4. Fotocopia autenticada de DPI del Apoderado
5. Certificado de nacimiento del beneficiario
6. Declaración de sobrevivencia del beneficiario.

Criterio

CRITERIO

Acuerdo Gubernativo 86-2007, Capítulo III artículo 7. Representación. Cuando el beneficiario se le imposibilite movilizarse para el cobro del aporte económico, podrá hacerse representar por pariente dentro de los grados establecidos por la ley, por medio de carta poder con firma autenticada, debiendo presentar originales y fotocopias de la cédulas de vecindad que los identifican y la certificación referida en el artículo 3 de la Ley. Las cédulas de vecindad originales, una vez confrontadas serán devueltas.

Acuerdo Ministerial 51-2018, aprueba Manual de Organización y Funciones del Departamento del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor. A.2 Sección de Registro y Archivo. Recibir, registrar, clasificar y foliar los expedientes de beneficiarios y adultos mayores solicitantes para su archivo.

Causa

El encargado de la sección de registro y archivo del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, no incorpora en cada expediente de beneficiarios los documentos que se actualizan periódicamente como lo son: Sobrevivencias, Carta Poder, Certificado Médico y de Defunción.



Efecto

Limita la inmediata disposición de los expedientes de beneficiarios con apoderado.

Recomendación

El Director de Previsión Social, debe girar instrucciones al Jefe del Programa del Adulto Mayor, a efecto que supervise las actividades que realiza el encargado de la sección de archivo a fin de que se conformen todos los expedientes de los beneficiarios y verifique que todos se encuentren actualizados cada año y con documentación completa.

Comentario de los Responsables

El Licenciado William Alexander Godoy Alvizures Director de Previsión Social y Lic. Eder Vladimir López García Jefe del Programa Económico del Adulto Mayor y Señor Milton Buch Encargado de la Sección de Registro y Archivo, Presentaron sus comentarios, según oficio EVLG/PAM/628-2019 de fecha 01 de octubre de 2019 manifestando lo siguiente:

Hallazgo No. 03 Expedientes de beneficiarios desactualizados. "...Se pudo establecer que en la muestra tomada para esta Auditoria, que consta de 661 expedientes de beneficiarios, estos no tienen actualizados los documentos de cada expediente, los cuales son:

1. Carta poder del apoderado
2. Certificado Médico del beneficiario
3. Fotocopia autentica del DPI del beneficiario
4. Fotocopia autentica del DPI del apoderado
5. Certificado de nacimiento del beneficiario
6. Declaración de Sobrevivencia del beneficiario.

En base al oficio identificado PAM/MD-14-2019, de fecha 01 de octubre de 01 2019, suscrito por el encargado de Sección de Registro y Archivo Milton Oswaldo Buch Pocon, informa que en base al numeral 01 las cartas poder que no se encuentran adjuntas a su respectivo expediente están debidamente ordenadas por archivo, gaveta y carpeta aparte.

De conformidad con el oficio DRTN/PAEM/jurídico 16-2019 de fecha 02 de octubre de 2019 suscrito por el Licenciado Diego René Toledo Navichoque de la Sección de Asesoría Jurídica informa que la función de asesoría jurídica es aprobar las cartas poder recibida para emitir un dictamen lo cual se habilita para tener una vigencia de 6 meses para que un apoderado del beneficiario pueda cobrar el aporte económico en su nombre pasado esos 6 meses el sistema inactiva al apoderado el cual automáticamente se avisá al Banco para que ya no le pague al

Licenciada
Nancy Gabriela León de León
Jefe Unidad de Auditoria Interna
Ministerio de Trabajo y Prevision Social



apoderado si se presenta la inactivación en el sistema para actualizar a cada cierto tiempo las cartas poder dependemos de los mismos beneficiarios que lo presentan cada 6 meses la respectiva documentación ya que como entidad pública no se actúa de oficio sino a requerimiento de parte debido a que la Ley y el Reglamento prevé como algo excepcional y no obligatorio.

Con respecto al punto 6to Declaración de Supervivencia del beneficiario se informa que se ingresa en el Sistema Integrado del Adulto Mayor (SIAM) en las oficinas centrales de zona 9 para su posterior traslado a las oficinas ubicadas en Zona 13 para su resguardo y no se adjunta a su respectivo expediente debido al alto volumen de sobrevivencias que se ingresan siendo un promedio de 9,000 sobrevivencias mensuales, por lo que se hacen lo más humanamente posible el resguardado las sobrevivencias que se encuentran rezagadas en sus respectivos expedientes.

En base a los oficios identificados como EVLG/PAM/mm-207-2019, EVLG/PAM/mm-249-2019, EVLG/PAM/mm-250-2019 y EVLG/PAM/mm-431-2019 de fecha 02 de abril, 24 de abril y 11 de julio del presente año dirigidos tanto a la encargada de sección del registro y archivo de la zona 13 como al Director General de Previsión Social respectivamente, esta jefatura ha instruido y realizado las gestiones necesarias para el resguardo y archivo de las sobrevivencias en una forma eficiente y eficaz en la mayor cantidad posible.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe del Programa del Adulto Mayor Licenciado Eder Vladimir López García y para el encargado de la Sección de Registro y Archivo Señor Milton Buch, porque sus comentarios vertidos y la documentación presentada no evidencian, que los expedientes esten completos y actualizados.

COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

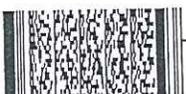
El 27 de diciembre de 2018, se ejecutó la auditoría de gestión en al Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor; según CUA 70964-1-2018, en el cual se formularon los siguientes hallazgos: 1) Cobros indebidos postmortem, 2) Falta de reintegro por cobros irregulares postmortem del Aporte Económico del Adulto Mayor, 3) Personal sin relación de dependencia ejerciendo funciones de decisión y opinión, 4) Apoderados retirando Aporte de Beneficiarios sin tener carta poder actualizada, 5) Encargada de Archivo sin nombramiento para ejercer su cargo, 6) Falta de atención a solicitudes de Aporte Económico del Adulto Mayor, 7) Las cifras que se consignan en el libro de bancos y conciliaciones no tienen la integridad de los valores de dichos registros, 8) Cur de gastos sin documentación de respaldo completa, 9) Inconsistencias en boletas enviadas por

Licenciada
Nancy Gabriela León de León
Jefe Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



banrural al Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, 10) Beneficiarios no localizados en la Dirección reportada en el SIAM y 11) Manual no asigna persona responsable de puesto. Se determino que la recomendación de estos hallazgos no fue cumplida.

Licenciada
Francisca Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	EDER VLADIMIR LOPEZ GARCIA	DIRECTOR EJECUTIVO III	15/03/2019	
2	WILLIAN ALEXANDER GODOY ALVIZURES	DIRECTOR	01/04/2019	
3	LIBNA MARIZA PIMENTEL	JEFE DE ASESORIA JURIDICA	12/09/2019	
4	DIEGO RENE TOLEDO NAVICHOQUE	JEFE DE ASESORIA JURIDICA	12/09/2019	
5	MILTON BUCH	NOTIFICADOR	01/10/2008	
6	BLANCA ELIZABETH ESTRADA DE LEON	ASESORA PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	04/08/2014	05/07/2019
7	ELSA HERNANDEZ-MENDEZ	DIRECTOR EJECUTIVO III	18/07/2017	28/02/2019
8	GLENDA ANABELLA OCHOA FIGUEROA	DIRECTOR TECNICO III	12/03/2018	28/02/2019



COMISION DE AUDITORIA

Licda. Sandra Elizabeth Vicente Soch
Auditoria Interna
SANDRA ELIZABETH VICENTE SOCH
Auditor
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Edwin Roberto Arana Vasquez
AUDITORIA INTERNA
EDWIN ROBERTO ARANA VASQUEZ
Supervisor
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Nancy Gabriela Lam de León
Licenciada
Nancy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoria Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social
NANCY GABRIELA LAM DE LEON
Director

